

Bruselas, 2 de febrero de 2018
(OR. en)

5832/18

**Expediente interinstitucional:
2017/0327 (NLE)**

**COASI 23
ASIE 4
NZ 2
POLGEN 5**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes (2. ^a parte)/Consejo
N.º doc. prec.:	15512/17 INIT + ADD1
N.º doc. Ción.:	JOIN (2017) 44 final
Asunto:	DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto creado por el Acuerdo de Asociación sobre Relaciones y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Nueva Zelanda, por otra, por lo que respecta a la adopción de las decisiones sobre el reglamento interno del Comité Mixto y a la adopción del mandato de los subcomités y de los grupos de trabajo – Adopción

1. El 6 de diciembre de 2017, la Comisión presentó al Consejo una propuesta conjunta relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto creado por el Acuerdo de Asociación sobre Relaciones y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Nueva Zelanda, por otra, por lo que respecta a la adopción de las decisiones sobre el reglamento interno del Comité Mixto y a la adopción del mandato de los subcomités y de los grupos de trabajo.
2. Tras haber estudiado la propuesta, el Grupo «Asia y Oceanía» llegó a un acuerdo sobre el proyecto de Decisión del Consejo el 16 de enero de 2018.

3. Se ruega a los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros que confirmen su conformidad en quedar vinculados por el Reglamento interno del Comité Mixto para el periodo siguiente a la entrada en vigor del Acuerdo de Asociación sobre Relaciones y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Nueva Zelanda, por otra.
4. Así pues, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que recomiende al Consejo que, en una de sus próximas sesiones:
 - adopte, como punto «A», la Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto creado por el Acuerdo de Asociación sobre Relaciones y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Nueva Zelanda, por otra, por lo que respecta a la adopción de las decisiones sobre el reglamento interno del Comité Mixto y a la adopción del mandato de los subcomités y de los grupos de trabajo como figura en el documento 5516/18, revisado por los juristas-lingüistas.
